

hombres"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO:

El Informe N° D000076-2021-MML-GA-SLC-AP, de fecha 27 de abril de 2021, del Área de Programación, mediante el cual se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección y excluir tres (03) procedimientos de selección, el Informe N° D000477-2021-MML-GA-SLC de fecha 27 de abril de 2021, de la Subgerencia de Logística Corporativa y el Informe N° D000320-2021-MML-GAJ de fecha 27 de abril de 2021, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Resolución N° D000003-2021-MML-GA, de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el Año Fiscal 2021, que incluye ciento catorce (114) procedimientos de selección por un monto total estimado de S/.42,558,432.50 (Cuarenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos y 50/100 Soles);

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley, precisa que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el numeral 6.2 del citado artículo, señala que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.4 del citado artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, indica que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

hombres"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante el Informe N° D000076-2021-MML-GA-SLC-AP de fecha 27 de abril de 2021, del Área de Programación de la Subgerencia de Logística Corporativa ha solicitado y sustentado la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección y excluir tres (03) procedimientos de selección, de acuerdo con los argumentos desarrollados en dicho informe, el mismo que fue trasladado, previa evaluación y conformidad, por la Subgerencia de Logística Corporativa a la Gerencia de Administración para continuar con su trámite de aprobación;

Que, los procedimientos de selección a incluirse cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 2528 y 2532.

Que, mediante el numeral 6.1.2 del Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 001, de fecha 03 de enero de 2018, precisada por la Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 02 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia de Administración, la facultad de aprobar y autorizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones mediante la inclusión o exclusión de procedimientos de selección;

Que, mediante Informe N° D000320-2021-MML-GAJ, de fecha 27 de abril del 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión favorable respecto a la modificación solicitada;

Que, en virtud de los argumentos desarrollados en el Informe N° D000076-2021-MML-GA-SLC-AP de fecha 27 de abril de 2021, y en el marco de las normas señaladas precedentemente, corresponde autorizar la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 03 de enero 2018 y precisada en Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 02 de enero 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección y excluir tres (03) procedimientos de selección según se detalla en el Anexo N° 01 – INCLUSIÓN y Anexo N° 02 - EXCLUSIÓN, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Subgerencia de Logística Corporativa efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la modificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente resolución, dentro del plazo referido en el artículo precedente, en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe)

hombres"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

ALICIA NOEMI ZAMBRANO CERNA DE CORANTE

GERENTA

GERENCIA DE ADMINISTRACION